



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Las mandam^{tas} Cantas generales de senorunas y otros
despachos, haga las demas diligencias Judiciales y extra
Judiciales conducentes Requiera con todo aparte a quien
sea dirigido y combenga, Reque Jurar y otras Personas
Lo Jure y ve aparte de lo que sea conducente ~~obrando~~
en todo hasta haver conseguido ventenzia favora
ble que para todo lo suyo dho y lo anexo y dependiente
le confiere esta ciudad tan bastante y cumplido poder co
mo de dño ve requiere sin limitacion con sus Insi
denzias y dependenzias anexidades e conexidades fran
ca libre y General Administracion y Confidencia de Jurar
Impudiar y lo substituir en una y mas Personas y nom
brar otros de nuevo y con la obligacion y Relebarion en
derecho necesaria; y asi lo otorgaron como tal ciudadante
uno de los ex^{tos} de su Ayuntamiento a primero dia
del mes de Enero de mil setecientos sesenta y quatro sien
do testigos Pedro Moreno Benavente, Antonio Montalban
y Antonio Maria Sainos de esta ciudad fiamos la Justicia y
dos Cav^{os} Regidores como es costumbre y a todos La el el
cribano. Lo y fe canones =

[Handwritten signature]

D. Juan Joseph
Guillermo de Texeda

D. Pedro Martin
Porcese Leon

[Handwritten signature]
Joseph Luis
B Menduina

